

**CONCERTACIÓN DE LAS PETICIONES PRESENTADAS POR FECODE  
ACTA NUMERO 12 - SESION DEL 31 DE MAYO DE 2011**

<b>Fecha:</b>	<b>31 de mayo de 2011 – Compensar</b>		
<b>Hora de Inicio:</b>	<b>8 a.m.</b>	<b>Hora de Finalización</b>	<b>5:30 p.m</b>

**ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

**Por el Ministerio de Educación Nacional:**

<b>NOMBRE</b>	<b>Cargo</b>
Mauricio Perfetti del Corral	Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media.
William Cruz Suarez	Asesor Externo
Rocío Vallejo Jaramillo	Asesora Externa
Jesús Mejía Peralta	Asesor Despacho
María Cristina García Parra	Subdirectora de Recursos Humanos del Sector Educativo
Adela Astrid Monroy Omaña	Asesora Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Territorial
Alvaro Ayala Aristizábal	Asesor Secretaria General
Jorge Alberto Bohórquez	Jefe Oficina Jurídica
Jeanette Sofía Rodríguez	Asesora Secretaría General
Mónica López	Directora de Calidad
Jorge Peralta	Vicepresidente Fondo de Prestaciones - Fiduprevisora

**Por la Federación Colombiana de Educadores – Fecode**

<b>NOMBRE</b>	<b>Cargo</b>
Senén Niño Avendaño	Presidente
Rafael Cuello Ramírez	Primer Vicepresidente
Luis Eduardo Varela	Secretario General
Alvaro Francisco Morales Sánchez	Segundo Vicepresidente
Luis Alberto Grubert Ibarra	Secretario de Asuntos Pedagógicos y Científicos.
Pedro Luis Arango Sánchez	Fiscal

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

*WJ*

Jorge Humberto Valero	Asesor Jurídico
Héctor Sánchez	Asesor Jurídico
Filiberto Mosquera	Asesor Jurídico
Gabriel Junca	Asesor Económico

Los presentes, en desarrollo de lo contemplado en el Decreto 535 de 2009, se reunieron con el fin de continuar el proceso de concertación, con base en lo acordado en el acta No. 1 del 25 de abril de 2011.

De acuerdo con lo contemplado en el acta No. 11 se retomó la discusión sobre el temario contenido en el capítulo 8 de las peticiones presentadas por Fecode, titulado: "Prestaciones Sociales del Magisterio". Al respecto intervino el Dr. William Cruz Suárez e hizo una exposición sobre los fundamentos jurídicos con base en las disposiciones legales y antecedentes jurisprudenciales y doctrinales en los cuales se soporta el análisis del Ministerio de Educación Nacional y que apuntan conceptualmente en sentido contrario a la jurisprudencia presentada por FECODE, dando lugar a una evidente situación de contradicción de fallos en uno y otro sentido. Por parte del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – Fiduprevisora intervino el Dr. Jorge Peralta, precisando aspectos relacionados con la manera como la Fiduciaria administra los recursos del Fondo.

La Federación Colombiana de Educadores a través de sus asesores jurídicos Doctores Jorge Valero, Filiberto Mosquera y Héctor Sánchez manifestaron los fundamentos jurídicos y de interpretación constitucional y legal por los cuales no comparten la posición del Ministerio, entre otros, exigiendo la aplicación del art. 114 de la Ley 1395 de 2010. Adicionalmente intervinieron los profesores Rafael Cuello y Senén Niño Avendaño.

La Federación Colombiana de Educadores a partir de los planteamientos realizados por el Ministerio de Educación efectuó la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA

Sobre el régimen prestacional del magisterio las partes acuerdan

1. El FPSM resolverá las peticiones del magisterio en materia de liquidación de la pensión con inclusión de todos los factores salariales devengados, pensión postmortem vitalicia,

compatibilidad de la pensión gracia con otras pensiones, reintegro y suspensión de los aportes para salud de las mesadas pensionales adicionales, de manera favorable atendiendo lo contemplado en el artículo 114 de la ley 1395 de 2010.

2. Reconocimiento de la mesada 14. atendiendo lo establecido en el acto legislativo 01 de 2005, la aclaración y reconsideración del concepto 1857 del 10 de septiembre de 2009, expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la ley 238 de 1995 y las sentencias C-461 de 1995 y C-1187 de 2005 de la Corte Constitucional.
3. Sobre el reconocimiento de la prima equivalente a una mesada pensional, regulada en el numeral 2º. literal b) del artículo 15 de la ley 91 de 1989 se creará una comisión integrada por 2 representantes del MEN y 2 de FECODE, para redactar el texto de una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.”

La anterior propuesta no fue aceptada por el Ministerio de Educación Nacional, que a su vez efectuó la siguiente propuesta:

#### “PROPUESTA

Sobre el régimen prestacional del magisterio las partes acuerdan:

1. En lo relativo a los factores salariales que se toman para la liquidación de las pensiones de los docentes, las partes acuerdan aceptar y dar cumplimiento a lo que resuelva la Sala de Consulta y del Servicio Civil de Consejo de Estado, cuyo texto de consulta realizada por el Ministerio de Educación fue el siguiente:

Teniendo en cuenta el alto número de solicitudes de ajustes de pensiones solicitados ante la Fiduciaria la Previsora Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, relacionadas con la no inclusión de la totalidad de factores salariales en la liquidación de pensiones, por la aplicación del artículo 3 del Decreto 3752 de 2003 y toda vez que existe un alto número de demandas en contra del fondo, es posible dar viabilidad al ajuste de las pensiones causadas entre el 23 de diciembre de 2003 y el 24 de julio de 2007, en el sentido de incluir todos los factores de liquidación consagrados en el manual unificado de liquidación de prestaciones (docentes nacionales y nacionalizados) y en los convenios de afiliación (docentes afiliados al fondo en virtud del Decreto 196 de 1995).

2. En cuanto a la pensión post-mortem las partes acuerdan crear una comisión integrada por 2 representantes del MEN y 2 de FECODE, para redactar el texto de una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, cuyo concepto será acatado por las partes.”

Igualmente, la Federación Colombiana de Educadores no aceptó la propuesta del Ministerio de Educación, mediante documento que fue leído y que se entregará el día jueves 2 de junio.

En conclusión, sobre las anteriores propuestas relativas al capítulo 8 titulado "Prestaciones Sociales del Magisterio" las partes no llegaron a ningún acuerdo.

Posteriormente el Ministerio de Educación Nacional propuso la intervención de la Dra. María Victoria Angulo, Directora de Fomento a la Educación Superior, para que hiciera una presentación sobre el tema de capacitación en maestrías y doctorados; FECODE propuso invitarla para la próxima sesión una vez se agote el tema económico.

Sobre el tema de "Aspectos Económicos (salarios y deudas del magisterio)", se realizó la presentación por parte del Dr. Gustavo Junca y los profesores Senén Niño, Alvaro Francisco Morales y Luis Alberto Grubert Ibarra, así como la intervención del abogado Jorge Humberto Valero.

El Sr. Viceministro propuso continuar la temática en la sesión del día miércoles 1 de junio.

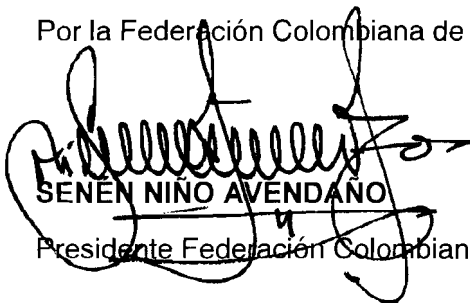
Por el Ministerio de Educación Nacional,



**MAURICIO PERFETTI DEL CORRAL**

Viceministro de Educación Preescolar Básica y Media.

Por la Federación Colombiana de Educadores,



**SENÉN NIÑO AVENDAÑO**

Presidente Federación Colombiana de Educadores.